

REF.: Adjunta Iniciativa Convencional Constituyente para ser remitida a comisión sobre "Derechos Fundamentales".

MAT: Iniciativa Convencional Constituyente Educación Sexual Integral.

SANTIAGO, sábado 22 de enero de 2022.

DE: Janis Meneses Palma, Loreto Vallejos Dávila, Alondra Carrillo Vidal, Bárbara Sepúlveda Hales, Valentina Miranda Arce, Dayyana González Araya, Natalia Henríquez Carreño, Ramona Reyes Painequeo, Adriana Cancino Meneses, Carolina Sepúlveda Sepúlveda, Tammy Pustilnick Arditi, Lidia González Calderón, Amaya Álvez Marín, Tatiana Urrutia Herrera, Giovanna Grandón Caro y Constanza San Juan Standen.

A: MARÍA ELISA QUINTEROS

PRESIDENTA DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL.

GASPAR DOMINGUEZ DONOSO

VICEPRESIDENTE DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL.

Que, por medio de la presente, y en virtud de los dispuesto en los artículos 81 a 87 del Reglamento General de la Convención Constitucional, y demás normativa reglamentaria aplicable, venimos en adjuntar iniciativa convencional constituyente sobre "Educación Sexual Integral" a objeto de que ésta sea remitida a la comisión sobre "Derechos Fundamentales".



INICIATIVA CONSTITUYENTE: EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL

Santiago, 22 de enero de 2022.

CONSIDERANDO:

- Que, los movimientos feministas y vinculados al mundo de la Educación han puesto en el debate público la necesidad imperiosa de una educación no sexista y con enfoque de género; que promueva el disfrute de una sexualidad libre y enfocada en el placer; que reconozca las diversas identidades y orientaciones de género y sexuales; que avance en la prevención de la violencia sexual y de género y en la erradicación de las conductas patriarcales en los espacios educativos.
- Que, la UNESCO ha definido la Educación Integral en Sexualidad como: "un proceso que se basa en un currículo para enseñar y aprender acerca de los aspectos cognitivos, emocionales, físicos y sociales de la sexualidad. Su objetivo es preparar a los niños, niñas y jóvenes con conocimientos, habilidades, actitudes y valores que los empoderarán para: realizar su salud, bienestar y dignidad; desarrollar relaciones sociales y sexuales respetuosas; considerar cómo sus elecciones afectan su propio bienestar y el de los demás; y entender cuáles son sus derechos a lo largo de la vida y asegurarse de protegerlos."1
- Que, una educación en sexualidad orientada en el disfrute pleno y libre de la sexualidad, enfocada en el placer y el autoconocimiento, incluye una educación sobre los derechos humanos, la sexualidad humana, la igualdad de género, la pubertad, las relaciones sexuales y la salud reproductiva.²
- Que, la Educación Sexual Integral ha demostrado repercutir en términos de mejoras en el autoconocimiento y la autoestima, el cambio de actitudes, las normas de género y sociales, y el reforzamiento del sentido de auto eficiencia³, comprendiendo a niñas, niños y jóvenes como sujetos de derecho e interrelacionada al ejercicio de otros derechos fundamentales, tales como el derecho a la Educación; a las decisiones sobre salud reproductiva y al desarrollo pleno de la personalidad.
- Que, la educación sexual integral resulta de extrema importancia respecto de la responsabilidad relativa a la prevención de enfermedades de transmisión sexual, especialmente para los colectivos

¹ Directrices Internacionales de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO (2018).

https://es.unesco.org/themes/educacion-salud/vih-educacion-sexual

³ Ídem.

de riesgo y para aquellas personas que viven situaciones de especial vulnerabilidad, como las mujeres y las niñas expuestas a la violencia de género, o las personas con escasos recursos económicos.⁴

- Que, la implementación de una política de educación sexual en nuestro país ha sido saboteada de modo permanente por los sectores conservadores, quienes durante la dictadura destruyeron el material producido por el gobierno del presidente Salvador Allende y modificaron las políticas de enseñanza, erradicando toda referencia a la sexualidad que no estuviese enfocada en la reproducción o se desarrollase más allá de la biología.⁵
- Que, el Estado de Chile ha vulnerado sistemáticamente el ejercicio de este derecho, pese a haber suscrito tratados internacionales tales como el Consenso de Montevideo efectuado el año 2013, que reconoce los derechos sexuales y reproductivos de jóvenes y adolescentes, entre ellos el derecho a la educación sexual y acceso a servicios de salud sexual y reproductiva integrales. Un estudio publicado en 2015 situó a nuestro país como el peor evaluado entre 17 países de Latinoamérica en la implementación del Convenio "prevenir con educación"; mientras el promedio de avance general en ambas temáticas fue de 69%, Chile obtuvo el más bajo de la región, con 39%.6
- Que, actualmente en Chile no existe una política de Educación Sexual ni tampoco se ha debatido el tema en el marco de la Reforma Educacional. Si bien en el país, se han efectuado diversos esfuerzos por incorporar la educación en sexualidad al sistema de educación formal desde la década de los '90, no se está cumpliendo con el mandato de la Ley 20.418 que explicita la necesidad de contar con educación sexual.⁷
- Que, el Estado no ha logrado promover un compromiso real y visible de los Ministerio de Salud, Educación, Justicia y Servicio Nacional de la Mujer con la promoción, reglamentación y ejecución de la Ley 20.418 que "fija normas sobre información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad".8
- Que, el Ministerio de Educación si bien ha desarrollado Programas de Educación en Sexualidad, Afectividad y Género no ha logrado implementarlos en la práctica como tampoco se ha considerado el apoyo de la sociedad civil comprometido. Si bien los programas cuentan con un presupuesto específico para su ejecución, no se ha garantizado su implementación en los establecimientos educacionales del país. Sólo se avanzó en un 27% en la Meta 4.1 acordada en la declaratoria respecto de reducir en un 75% la brecha en el número de escuelas que no han institucionalizado la educación integral en sexualidad.⁹
- Que, la incorporación del concepto de género permitiría "ampliar la posibilidad de que las y los estudiantes adquieran una mirada crítica de la cultura en la que se desenvuelven y de los estereotipos que ésta propone. De esta manera se fortalecen actitudes como el respeto y la tolerancia consigo mismo y con los demás, evitando entre otros, situaciones de violencia derivados del prejuicio por género".¹⁰

⁹ Ídem.

⁴ Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la educación. 23 de julio de 2010. Párr. 14.

⁵ http://www.mileschile.cl/documentos/Informe DDSSRR 2016 Miles.pdf

⁶ https://www.latercera.com/nacional/noticia/estudio-educacion-sexual-ubica-chile-ultimo-lugar/142143/

⁷ http://www.mileschile.cl/documentos/Informe DDSSRR 2016 Miles.pdf

⁸ Ídem.

¹⁰ http://www.convivenciaescolar.cl/index2.php?id_portal=50&id_seccion=4086&id_contenido=18557

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa consagra el Derecho a la Educación Sexual Integral desde la primera infancia y durante el curso de la vida, para todos los sistemas estatales pertinentes.

Por tanto,

Las convencionales constituyentes abajo firmantes, venimos a proponer la siguiente norma constitucional:

Artículo XX. Educación sexual integral. Todas las personas tienen derecho a recibir una Educación Sexual Integral, que promueva el disfrute pleno y libre de la sexualidad, enfocada en el placer; la responsabilidad sexo-afectiva; la autonomía, el autocuidado y el desarrollo del consentimiento; el reconocimiento de las diversas identidades y expresiones del género y la sexualidad; que erradique los mandatos de género y prevenga la violencia de género y sexual.

Es deber del Estado asegurar el ejercicio pleno de este derecho a través de una política única de Educación Sexual Integral, de carácter laico, desde la primera infancia y durante el curso de la vida, con pertinencia cultural y basada en la evidencia científica disponible, incorporada de forma transversal y específica en el currículum nacional, desarrollada en el Sistema Nacional de Educación Pública Estatal, en el Sistema Nacional de Salud y en los demás servicios estatales pertinentes.

Firman esta propuesta:

Janis Heneser Palva Davis Heneser Palva Distrito 6 Hov. 80010100 independents.

> Janis Meneses Palma Convencional Constituyente Distrito 6

and Walkers

Loreto Vallejos Dávila Convencional Constituyente Distrito 15 Soudjag.

Alondra Carrillo Vidal Convencional Constituyente Distrito 12

Constanza San Juan 5 Asamblea Constitujente Atacama D4

Constanza San Juan Standen. Convencional Constituyente Distrito 04 Louis

Bárbara Sepúlveda Hales Convencional Constituyente Distrito 09 Satural to

Valentina Miranda Arce ConvencionalConstituyente Distrito 08

Dayyana González Araya
Convencional Constituyente Distrito 3

Dayyana González Araya Convencional Constituyente Distrito 03 flesof

Natalia Henríquez Carreño Convencional Constituyente Distrito 09 R. Pey

Ramona Reyes Painequeo Convencional Constituyente Distrito 24



Adriana Cancino Meneses Convencional Constituyente Distrito 16 CC - Carolina Sepúlveda

CC - Carolina Sepúlveda 13.793.459-0

Carolina Sepúlveda Sepúlveda Convencional Constituyente Distrito 19 Epustelnick 16.360.822-7

CC - Tammy Pustilnick 16.360.822-7

Tammy Pustilnick Arditi Convencional Constituyente Distrito 20

hidia Ponzelos. 10.608.708-3

Lidia González Calderón Convencional Constituyente Escaños Reservados Pueblo Yagán Chumally,

Amaya Álvez Marín Convencional Constituyente Distrito 20 Tatiana Urrutia Herrera Convencional Constituyente Distrito 08

Giovanna Grandon Caro Convencional Constituyente Distrito 12